FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.180 ESM BASPC16 -2023- CELEBRADO ENTRE EL ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA NIT 9 0 1 5 4 0 9 4 5 1 y SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S representada legalmente por RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. No. 79.950.538.

FECHA	23 DE JUNIO DE 2023
NUMERO	No. 180 ESM BASPC16 -2023
TIPODE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S
NIT	901386786-5
R. L.	RUBEN DARIO PEREZ ANILLO
DIRECCION	CALLE 19 28 - 37 – B. juan pablo Yopal, Casanare
TELEFONO	3144516429, 6334417, 3108847350
E-MAIL	sermidolsas@gmail.com
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, ATENCIÓN DOMICILIARIA, ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA, LABORATORIO CLINICO Y OFTAMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2023.
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000)
PLAZODE EJECUCION	El plazo para la ejecución será hasta el 30 de Noviembre de 2023, contados a partir de la fecha del acta de inicio del contrato. NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
LUGAR DE EJECUCION	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la ciudad de Yopal – Casanare.

CENACYOP

VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16123 de fecha 29/03/2023.

Los suscritos a saber: señor **FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.030.522.600 expedida en Bogotá, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante resolución de Delegación No.055098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del EL ESM BATALLÓN DE ASPC No. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA NIT 9 0 1 5 4 0 9 4 5 1, por una parte, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** y por la otra, SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S representada legalmente por RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. No. 79.950.538, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** persona jurídica de derecho privado, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que hace parte del expediente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Yopal requiere contratar la prestación de servicios de salud en atención domiciliaria, razón por la cual se procedió a la creación de un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto fue PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS,ATENCIÓN DOMICILIARIA, ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA, LABORATORIO CLINICO Y OFTAMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2023, Que el día 08 de mayo de 2023 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención. **C)** Que mediante resolución de apertura No. 007 del 16 de mayo de 2023 se ordenó la apertura del proceso No. 170 - SAMC-ESM BASPC16-2023**,** cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS,ATENCIÓN DOMICILIARIA, ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA, LABORATORIO CLINICO Y OFTAMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2023 **D)** Que el día 16 de mayo de 2023 se publicó el pliego de condiciones definitivo del mencionado proceso. **E)** Que mediante plataforma SECOP II se realizó la apertura de ofertas, recibiendo dos (02) ofertas. para el lote 4, una de las cuales, específicamente la presentada por UNIDAD INTEGRAL DE SALUD PUERTABIERTA SAS NIT. 900602846-2, incurrió en causal de rechazo por parte del comité económico evaluador, siendo objeto de evaluación la oferta presentada por SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S **F)** Que la evaluación de la propuesta se publicó en el SECOP II, para su consulta, y se corrió traslado para realizar observaciones a las mismas, y durante el término de

traslado no se recibieron observaciones, **G)** Que de acuerdo con el informe de evaluación el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	ENTIDAD	TECNICO	ECONOMICO	JURIDICO	CONCEPTO GENERAL
1	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S.	HABILITA	HABILITA	HABILITA	HABILITA

Así las cosas y teniendo en cuenta que la oferta presentada en el presente proceso, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, establecidos en el pliego de condiciones el comité evaluador recomienda adjudicar el lote 4 a la oferta presentada por SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S representada legalmente por RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. No. 79.950.538. dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 170 - SAMC-ESM BASPC16-2023, por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MCTE. H)** Que de conformidad con acta de ponencia el Comité de Adquisiciones Recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente proceso de selección a SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S representada legalmente por RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. No. 79.950.538 de Bogotá**, por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** valor que obedece al ajuste realizado a las cantidades ofertadas, Que dicha recomendación fue aceptada por el Ordenador del Gasto, y mediante Resolución No. 2023190000043415 DE 20 DE JUNIO DE 2023, se adjudicó el proceso a SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S representada legalmente por RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. No. 79.950.538 de Bogotá, acto administrativo que fue publicado en el SECOP II. **J)** Que hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios, el ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES, adendas realizadas, documentos elaborados en el marco del desarrollo del proceso pre contractual y la propuesta presentada, en consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"**DOMICILIARIA, ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PSIQUIATRIA, LABORATORIO CLINICO Y OFTAMOLOGIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (EJERCITO NACIONAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA Y SUS SATELITES, PARA LA VIGENCIA 2023**". CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento del contrato con fecha hasta el 30 de noviembre de 2023. NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION**: CALLE 19 28 - 37 – B. juan pablo, Yopal-Casanare. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 80.000.000) De acuerdo al anterior Análisis Económico y teniendo en cuenta el presupuesto disponible se define los precios de referencia por ítems para la prestación de los servicios de salud. Así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 180 ESM BASPC16 -2023 CELEBRADO ENTRE EL ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA NIT 9 0 1 5 4 0 9 4 5 1 Y SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES PARA EL MANEJO DEL DOLOR S.A.S REPRESENTADA LEGALMENTE POR RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON CC N0. C.C. NO. 79.950.538.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO
1	93121	ATENCION DOMICILIARIA, VISITA MEDICO GENERAL- VALORACION INICIAL Y MENSUAL PRESENCIAL O CADA VEZ QUE SEA SOLICITADA POR EL MEDICO TRATANTE. INCLUYE MEDICION ESCALA DE BARTHEL, INCLUYE CERTIFICADO DE DEFUNCION 24HORAS.	SERVICIO	1	60.000,00
2	93122	ATENCION DOMICILIARIA(VISITA) POR MEDICINA ESPECIALIZADA(MEDICINA INTERNA) VALORACION INICIAL Y CADA 6 MESES PRESENCIAL O CADA VEZ QUE SEA SOLICITADA POR EL MEDICO TRATANTE.	SERVICIO	1	210.000,00
3	93199	ATENCION DOMICILIARIA, TERAPIA RESPIRATORIA (CON INSUMOS) UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SESIONES SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE DE ACUERDO A PIT. INCLUYE PERCUSION, VIBRACION, DRENAJE POSTURAL, SUCCION, MICRONEBULIZACION, ACELERADOR DE FLUJO, TOS ASISTIDA O EJERCICIOS RESPIRATORIOS. INLUYE EQUIPO NEBULIZADOR, SUCCIONADOR, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS.	SERVICIO	1	46.000,00
4	93199	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SESIONES SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE DE ACUERDO A PIT. (INCLUYE INSUMOS Y EQUIPOS NECESARIOS) INCLUYE PERCUSION, VIBRACION, DRENAJE POSTURAL, SUCCION, MICRONEBULIZACION, ACELERADOR DE FLUJO, TOS ASISTIDA O EJERCICIOS RESPIRATORIOS. INLUYE EQUIPO NEBULIZADOR, SUCCIONADOR, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	47.000,00
5	93199	ATENCION DOMICILIARIA (VISITA)TRABAJO SOCIAL UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	35.000,00
6	93199	ATENCION DOMICILIARIA, NUTRICION Y DIETETICA- UNA VALORACION INICIAL Y LAS SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE, INCLUYE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL CUANDO EL ESM BASPC 16 ASÍ LO REQUIERA. PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	46.000,00
7	93199	ATENCION DOMICILIARIA, PSICOLOGIA UNA VALORACION INICIAL Y LAS SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE. INCLUYE MATERIAL PARA LA INTERVENCION TERAPEUTICA.	SERVICIO	1	46.000,00
8	93199	ATENCION DOMICILIARIA, FONOAUDIOLOGIA/ TERAPIA DE LENGUAJE. UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE DE ACUERDO A PIT. INCLUYE MATERIAL PARA LA INTERVENCION TERAPEUTICA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	46.000,00
9	93199	ATENCION DOMICILIARIA, TERAPIA FISICA. UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SESIONES SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE DE ACUERDO A PIT. INCLUYE MATERIAL PARA LA INTERVENCION TERAPEUTICA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	46.000,00
10	93193	ATENCION DOMICILIARIA, TERAPIA OCUPACIONAL. UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SESIONES SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE DE ACUERDO A PIT. INCLUYE MATERIAL PARA LA INTERVENCION TERAPEUTICA Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	46.000,00
11	93192	ATENCION VISITA DOMICILIARIA POR ENFERMERIA. UNA VALORACION AL INICIO Y LAS SOLICITADAS POR EL MEDICO TRATANTE, VALORACION EDUCACION AL PACIENTE Y CUIDADOR. INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL.	SERVICIO	1	45.000,00

12	93192	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO VESICAL DOMICILIARIA (CON INSUMOS REQUERIDOS) INCLUIDO XIlOCAINA, JERINGAS, GASAS, GUANTES, SUERO FISIOLOGICO, BOLSA CYSTOFLO, ESPARADRAPO, SOLUCION ANTISEPTICA, SONDA VESICAL. INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	60.000,00
13	93192	INFUSION O ADMINISTRACION DE INFUSIONES DE LIQUIDOS Y ELECTROLITOS(INCLUYE INSUMOS : JELCO O CATETER, JERINGAS, EQUIPOS DE VENOCLISIS , TORNIQUETE, ESPARADRAPO Y/O MICROPORE, ALGODON , MEDICAMENTOS Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL Y DESINFECCION DEL AREA.	SERVICIO	1	54.000,00
14	93192	INYECCION O INFUSION DE ANTIBIOTICO(INCLUYE INSUMOS) AGUJA, JERINGAS, EQUIPOS DE VENOCLISIS , TORNIQUETE, ESPARADRAPO Y/O MICROPORE, ALGODON , MEDICAMENTOS Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL Y DESINFECCION DEL AREA.	SERVICIO	1	90.000,00
15	93192	CURACIONES DE LESIONES EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD (INCLUYE INSUMOS) SS NORMAL, GASA ESTERIL , Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL Y LIMPIEZA DEL AREA.	SERVICIO	1	65.000,00
16	93192	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRIA) INCLUYE ALGODÓN, SOLUCION DESINFECTANTE,LANCETA Y TIRILLA, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	15.000,00
17	93192	TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA	SERVICIO	1	60.000,00
18	93199	NEBULIZACION(INCLUYE INSUMOS)	SERVICIO	1	40.000,00
19	93199	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA) (INCLUYE INSUMOS Y EQUIPOS : SOLUCION SALINA, MEDICAMENTO, MASCARA ADULTA O PEDIATRICA)	SERVICIO	1	40.000,00
20	93199	LIMPIEZA Y CUIDADOS DE TRAQUEOSTOMIA(INCLUYE INSUMOS : SONDAS PARA ASPIRAR, SOLUCION SALINA,GASA ESTERIL, JERINGA, SUCCIONADOR , Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	65.000,00
21	93199	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SONDAS PARA ASPIRAR, SOLUCION SALINA,GASA ESTERIL, XILOCAINA,JERINGA, SUCCIONADOR , Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	65.000,00
22	93199	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA. SONDAS PARA ASPIRAR, SOLUCION SALINA,GASA ESTERIL, JERINGA, SUCCIONADOR , Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL	SERVICIO	1	65.000,00
23	93199	EXTRACCION DISPOSITIVO URETRAL.	SERVICIO	1	40.000,00
24	93199	INFLITRACION, IRRIGACION O INSTILACION DE MEDICAMENTOS EN SUBESCARA (SS NORMAL, GASA ESTERIL , HISOPOS, ESPARDRAPO Y DEMAS ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, PROTECCION PERSONAL Y LIMPIEZA DEL AREA Y DEMAS INSUMOS REQUERIDOS)	SERVICIO	1	30.000,00
TOMA DE LABORATORIOS DE I NIVEL (INCLUYE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRA)					
25	93210	SERVICIO DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO (SIN PROCESAMIENTO): SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y TRASLADO DE LA MUESTRA. **NO INCLUYE EL PROCESAMIENTO.**	SERVICIO	1	30.000,00
26	93195	**LDH** SERVICIO DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO (SIN PROCESAMIENTO): SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y TRASLADO DE LA MUESTRA. **NO INCLUYE EL PROCESAMIENTO**	SERVICIO	1	32.000,00

27	93195	**PT** SERVICIO DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO (SIN PROCESAMIENTO): SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y TRASLADO DE LA MUESTRA. **NO INCLUYE EL PROCESAMIENTO**	SERVICIO	1	30.000,00
28	93195	**PTT** SERVICIO DE TOMA Y TRASLADO DE MUESTRAS DE LABORATORIO (SIN PROCESAMIENTO): SERVICIO PRESTADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA INCLUYE ELEMENTOS DE PROTECCION (GUANTES Y TAPABOCA) E INSUMOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO Y TRASLADO DE LA MUESTRA. **NO INCLUYE EL PROCESAMIENTO**	SERVICIO	1	35.000,00
TURNOS DE ENFERMERIA					
29	93192	DIURNO ORDINARIO/ FESTIVO TURNO 6 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA(TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	84.000,00
30	93192	DIURNO ORDINARIO/ FESTIVO TURNO 4 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA(TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	58.000,00
31	93192	DIURNO ORDINARIO/ FESTIVO TURNO 8 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA(TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	112.000,00
32	93192	DIURNO ORDINARIO/ FESTIVO TURNO 12 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA(TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	168.000,00
33	93192	TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCTURNO ORDINARIO/FESTIVO TURNO 6 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	87.000,00
34	93192	TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCTURNO ORDINARIO/FESTIVO TURNO 8 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	116.000,00
35	93192	TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA NOCTURNO ORDINARIO/FESTIVO TURNO 12 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE	SERVICIO	1	174.000,00

		MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).			
36	93192	TURNO AUXILIAR DE ENFERMERIA ORDINARIO/FESTIVO TURNO 24 HORAS. CAMBIO DE SONDA, CURACIONES, ENTRENAMIENTO AL PACIENTE Y AL CUIDADOR (EDUCACIÓN). DE ACUERDO A PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	SERVICIO	1	336.000,00

NOTA 1: LA ADJUDICACION ES TOTAL DEBIENDO OFERTAR LA TOTALIDAD LOS ITEMS DETALLADOS EN EL CUADRO ANTERIOR, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA POR CADA ITEM INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio y durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para el presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad No 16123 de fecha 29/03/2023. de 2023. Por el valor de $170.000.000 Millones de pesos Mcte. **NOTA 2:** AQUELLOS BIENES O SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.**CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2023, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

2.Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

3.Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

4.Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014)

5.En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Administración del SIIF Nación implementó el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. De acuerdo a la circular Externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

El contratista deberá remitir copia de la facturación electrónica generada al e mail del supervisor, el cual corresponderá al indicado por el supervisor: MY. ANGELICA MARIA OCHOA LEON, SUBDIRECTORA CIENTFICA ESM BASPC 16.

Los pagos de que trata la presente clausula se realizaran a la CUENTA DE AHORROS LI No. 0981568223 BBVA.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo. En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado

consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar. Los proponentes prestarán garantía a favor de ESM BATALLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ SILVA NIT 9 0 1 5 4 0 9 4 5 1

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL-	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato.	x	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL- CENAC YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC. **CLAUSULA OCTAVA.**

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD EJECUTORA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros: CLAUSULA NOVENA. REQUERIMIENTOS TECNICOS ADICIONALES: El contratista se obliga a dar cumplimiento a la garantía técnica y termino de la misma aportados en la propuesta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a La CALLE 19 28 - 37 – B. juan pablo Yopal, Casanare, tel. 3144516429, 6334417, 3108847350, sermidolsas@gmail.com Marginal De La Selva – Yopal Casanare.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B). En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D). La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDNEJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA**: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento **CLÁUSULA DECIMA CUARTA EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro

Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLAUSULA DECIMA SEXTA SUJECION A LA LEY COLOMBIANA**: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA; OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SOLUCION DE CONFLICTOS:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGESIMA. CESION:** Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA,** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión b)

especificar si la cesión obedece al contrato principal y /o contratos adicionales c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique**. 2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente**. 4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988 **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARAGRAFO UNICO: SUJECION A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA,** si hay lugar a ellos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCION, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESERVA DE LA INFORMACION QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION**. Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa al señor servidor público, personal militar; MY. ANGELICA MARIA OCHOA LEON, SUBDIRECTORA CIENTFICA ESM BASPC 16. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del , y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos

de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este, las labores desarrolladas contrato das, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. 2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del presente contrato. 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.11) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.13) Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.14) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2.Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato. 3.El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.4.El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.5.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2022. 6.Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.7Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.8.Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.9Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **OBLIGACIONES GENERALES** 3. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 4.En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 5.EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 6.De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**• 1. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato 2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.3.Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del

servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.4. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 5.Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.6. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o los establecimientos de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal, 7.Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario. 8.Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:

a. Documento de identidad original.
b. Orden de servicio autorizada vigencia 3 meses suscrita por el proceso autorizador del ESM, la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley anti tramites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papeles)
c. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
d. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
e. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
f. Facturas individuales de venta consolidadas.
g. Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte de LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS16, a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo

anterior dando cumplimiento a la ley antitramites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo politica cero papeles)

h. Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
i. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
j. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 9. El contratista deberá Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. 10.Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 10. El contratista deberá lo Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). 11.Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. 12.La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. El Contratista se compromete a diligenciar el “Formato de concepto medico en hoja de seguridad “de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.13 El Contratista se compromete a diligenciar el “Formato de ficha medica digital “de Medicina Laboral del Ejercito Nacional, según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar y se compromete a destinar un día especifico según coordinación con el supervisor del contrato para dicha actividad.14.El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social. 15.El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados de laboratorio y demás exámenes sera en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, con sus respectivas lecturas, cuando aplique. 16.El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.16. .Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.9 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N-EJERCITO NACIONAL:**1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma

de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación del servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos en el manual de convenios y contratos del Ministerio de defensa Nacional.6) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO UNICO.** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozara de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENAC-YOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.**CLAUSULA TRIGESIMA: RIESGOS:** Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso162-SASI-CENACYOPAL-2023.**CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañara a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término

máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.** Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizara acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.**CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos; no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier otra forma de dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato, rechazar cualquier exigencia, favor o desventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. b) el certificado de disponibilidad presupuestal c) las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones d) acta de inicio e) anexos y formularios f) los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: INDEPENDENCIA:** El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: DECLARACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y art 8 de la ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según leyes 222de 1995 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y 4 meses más, una vez vencido el plazo de ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del

contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga para con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - SA a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL**. CUADRAGESIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**CUADRAGESIMA TERCERA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales. **CUADRAGESIMA CUARTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar. **CUADRAGESIMA REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por el Estatuto

General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

se firma el presente contrato de prestación de servicios, en Yopal- Casanare, al veintitrés (23) días de junio de 2023, en la plataforma secop II.

Atentamente

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA
Mayor, Felipe Antonio Castro Tuta.
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA QUIEN ACEPTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO AL DAR CLICK EN LA PLATAFORMA SECOP II, RL. RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 79.950.538. DE BOGOTÁ

RL. RUBEN DARIO PEREZ ANILLO, IDENTIFICADO
CC N0. C.C. No. 79.950.538. DE BOGOTÁ

Proyecto:
ORIGINAL FIRMADO
PS. CLAUDIA JUDITH RIOS JIMENEZ
Asesora Jurídica CENACYOPAL

ORIGINAL FIRMADO
MY. ANGELICA MARIA OCHOA
Subdirectora Científica BASPC 16.